## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA - PANAO

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA "REMODELACION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) I.E. 32575

DISTRITO DE PANAO, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO, CON CUI Nº 2676271.

Ruc/código : 20602224041 Fecha de envío : 21/04/2025

Nombre o Razón social: SERVICIOS GENERALES KAIROS EMPRESA INDIVIDUAL Hora de envío: 23:37:41

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

# Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se aprecia que, en el literal B de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, se ha considerado lo siguiente:

Se considerará obra similar a: la nominación de Remodelación de cercos perimétricos y/o infraestructura educativa que contemple dentro de sus componentes y/o metas la construcción de cerco perimétrico.

Por lo que solicitamos al comité de selección, en aplicación del principio de Competencia y Transparencia y con fines de integración ampliar la definición de obras similares a:

REMODELACIÓN y/o RECUPERACIÓN de cercos perimétricos y/o infraestructura educativa que contemple dentro de sus componentes y/o metas la construcción de cerco perimétrico.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### **RLCE**

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el area usuaria hicieron la revisión correspondiente de la observación realizada por el postor al presente procediemitno en la cual solicitan se incorpore una terminologia mas a lo publicado inicialmente en las bases estandar. Por lo que luego de la revisión y el analisis respectivo el comite en coordinación con el area usuaria acordaron incorporar la terminologia RECUPERACIÓN a la definición de obras similares tanto en los Terminos de Referencia y Factores de Calificación, esto en merito al principio b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporara la terminologia RECUPERACIÓN en la defición de obras similares del TDR y Factores de Calificación.

Fecha de Impresión: 05/05/2025 07:15